MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

AVISO NO LIMITACION MIPYMES

La Escuela de Policía Simón Bolívar del municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en cumplimiento a las políticas de transparencia e integridad de la contratación Estatal.

Proceso PN ESBOL SA MC 001 2026, **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ. CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**

Que mientras estuvo el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES del proceso de contratación No. PN ESBOL SA MC 001 2026, publicado en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se presentó solicitud de limitación a MIPYMES MUNICIPAL por parte de la empresa KARSO INGENIERIA SAS, NIT. 901859116-1, aportando junto con la solicitud los documentos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional *Articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas,* modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

(…)

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

(…)

Teniendo en cuenta que solo la firma KARSO INGENIERIA SAS, NIT. 901859116-1 realizó la correspondiente solicitud, el presente proceso de contratación NO se limita a MIPYMES, por cuanto no se cumple a cabalidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y por el contrario el proceso continuo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Teniente Coronel **GERMÁN DARÍO SARRALDE ARELLANO**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

Elaboró: SL. Jhon Esnéver García Ospina
ESBOL.GRUCO (E)

Reviso: IJ Cristian David Giraldo Martínez
ESBOL.GRUCO (E)

Reviso: TE. Ana María Nieto Mejía
ESBOL.ASJUR

Reviso: MY. Segundo Ignacio Dorado Meneses
ESBOL.ARLOF

Fecha de elaboración: 25/02/2026
Archivo: DOCUMENTOS/2026

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
esbol.ofcon-arc@policia.gov.co
www.policia.gov.co